

Quito, 23 de Agosto de 2011

*Quito 23/8/11
c/p*

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

SUPERCIAS QUITO

24/AUG/2011 16:02 CAU
ESCANEAR
tc.

De mi consideración:

Expediente: 161235

De la escritura pública que acompaño, vendrá a su conocimiento que con fecha 22 de julio de 2011 la compañía TKE ELEVADORES CÍA. LTDA. realizó una cesión de participaciones con el siguiente detalle:

Cuadro N. 1

CEDENTE	NACIONALIDAD	CESIONARIO	NACIONALIDAD	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR
Javier Santiago Cárdenas Uribe	Ecuatoriano	José Eduardo Villaquirán Lebed	Ecuatoriano	5	USD \$ 50
Javier Santiago Cárdenas Uribe	Ecuatoriano	Eduardo Villaquirán Cárdenas	Ecuatoriano	9	USD\$ 90

Cuadro N. 2

SOCIO	NACIONALIDAD	N. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO
Eduardo Villaquirán Cárdenas	Ecuatoriano	63	70%	USD \$ 630
José Eduardo Villaquirán Lebed	Ecuatoriano	27	30%	USD \$ 270
TOTAL			100%	USD \$ 900

Con fundamento en el derecho de petición consagrado en el Art. 66 No. 23 de la Constitución, solicito a Usted incorporar en el expediente del Registro de Sociedades, la mencionada copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales con las correspondientes razones de la Notaría Segunda de Quito y del Registro Mercantil.

Atentamente,

[Signature]
Eduardo Villaquirán Cárdenas
Gerente General

[Signature]
Dr. Edgar Neira Orellana
MATRICULA 3671
COLEGIO DE ABOGADOS DE ECUADOR

Adjunto: Escritura pública

*Impresión de
cesión de
participaciones
30/08/2011*

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR:

SR. JAVIER CÁRDENAS URIBE

SRA. JACQUELINE E. TRAQUET MONTIEL

A FAVOR DE:

SR. JOSÉ EDUARDO VILLAQUIRÁN LEBED

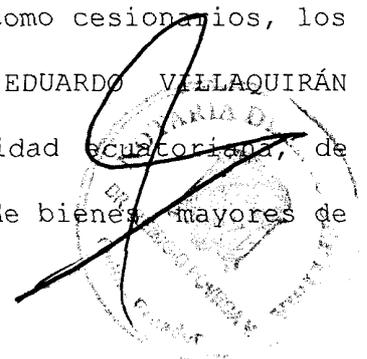
SR. EDUARDO VILLAQUIRÁN CÁRDENAS

CUANTÍA: USD.\$/.140,00

Hjml.

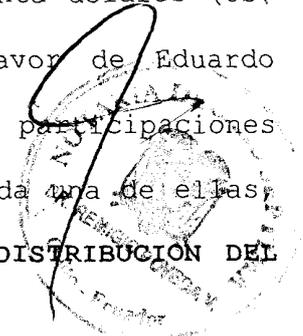
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los cónyuges el señor JAVIER CÁRDENAS URIBE y la señora JACQUELINE E. TRAQUET MONTIEL, a quienes se los tendrá como los cedentes. Por otra, por sus propios derechos y como cesionarios, los señores JOSÉ EDUARDO VILLAQUIRÁN LEBED; y EDUARDO VILLAQUIRÁN CÁRDENAS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, el último con separación de bienes mayores de



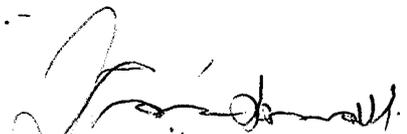
edad, domiciliados en la ciudad Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar la presente de transferencia de participaciones de la Compañía TKE ELEVADORES COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública: a.- Por una parte, por sus propios derechos, y por los derechos que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, los cónyuges señores Javier Cárdenas Uribe y Jacqueline Traquet Montiel, parte a la cual se le denominara LOS CEDENTES. b.- Por otra, los señores José Eduardo Villaquirán Lebed, y Eduardo Villaquirán Cárdenas, a quienes se les denominará LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. El señor Eduardo Villaquirán Cárdenas, es de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, por lo que las participaciones que por este instrumento adquiere, acrecentarán su patrimonio propio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda de Quito doctora Ximena Moreno de Solines el quince de septiembre del año dos mil ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución cero ocho Q.I.J..cero cero cuatro dos siete seis de fecha trece de octubre, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de octubre de este

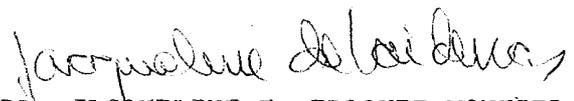
mismo año bajo el número tres mil ochocientos treinta y tres, Tomo ciento treinta y nueve, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada TKE ELEVADORES COMPAÑÍA LIMITADA. b.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas el catorce de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de diciembre del mismo año, se transfirieron ciento cuarenta participaciones sociales, de valor nominal diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de Javier Cárdenas Uribe. **TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de TKE ELEVADORES COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el diecinueve de julio de dos mil once, resolvió por unanimidad, autorizar al socio Javier Cárdenas Uribe para que transfiera la cantidad de catorce participaciones sociales, que posee en TKE ELEVADORES COMPAÑÍA LIMITADA, en la forma determinada en dicha acta en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios referida en el párrafo anterior, se transfieren participaciones sociales de la siguiente manera: i.- Javier Cárdenas Uribe, transfiere a favor de José Eduardo Villaquirán Lebed, la cantidad de cinco participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10) cada una de ellas, por un valor total de cincuenta dólares (US\$ 50). ii.- Javier Cárdenas Uribe, transfiere a favor de Eduardo Villaquirán Cárdenas, la cantidad de nueve participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10) cada una de ellas, por un valor total de noventa (US\$ 90). **QUINTA: DISTRIBUCION DEL**



CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de esta transferencia de participaciones el capital de la Compañía de novecientos dólares (US\$ 900), queda distribuido de la siguiente manera: i.- Eduardo Villaquirán Cárdenas, propietario de sesenta y tres participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10), por un valor total de seiscientos treinta dólares (US\$ 630), equivalentes al setenta por ciento (70%)del capital social. ii.- José Eduardo Villaquirán Lebed, propietario de veinte y siete participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10), por un valor total de doscientos setenta dólares (US\$ 270), equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social. **SEXTA: ACEPTACION.-** Cedentes y Cesionarios dejan constancia expresa de su aceptación y consentimiento en la realización de esta transferencia de participaciones. Los Cesionarios manifiestan además que se hallan conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto declaran que no tiene reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEPTIMA: MARGINACION.-** De la presente transferencia de participaciones, se sentará razón al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo de la Notaria Segunda del Cantón Quito; se la inscriba al margen de la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de este cantón y en el Libro respectivo de la Compañía; así como para pedir y obtener, en su orden, la anulación de los actuales certificados de aportación y la emisión y entrega de los nuevos a favor del cesionario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes

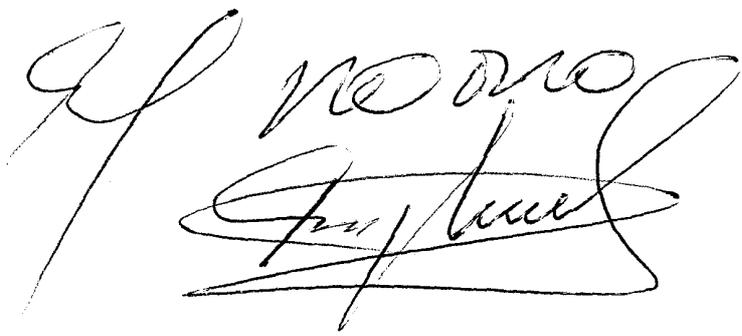
que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Edgar Neira Orellana, afiliado al Colegio de Abogados, bajo el número tres mil seiscientos setenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-


 SR. JAVIER CÁRDENAS URIBE
 c.c. 170342138


 SRA. JACQUELINE E. TRAQUET MONTIEL
 c.c. 1703837870


 SR. JOSÉ EDUARDO VILLAQUIRÁN LEBED
 c.c. 170075636-2


 SR. EDUARDO VILLAQUIRÁN CÁRDENAS
 c.c. 1704095270





Faint, illegible text at the top left of the page.

Handwritten signature



REN 01 39364



Quito, 10 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

CARDENAS URIBE SANTIAGO JAVIER

portador(a) de la cédula de ciudadanía ... 17 034 21 23 - 8 ... válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

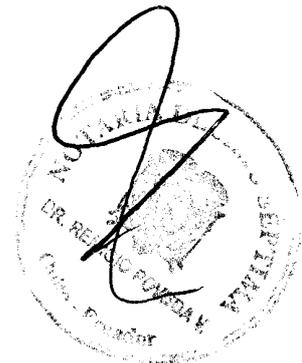
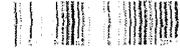
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueata

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 037485



Proprieté de la Banque



Quito, 10 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

YRAQUET KONTIEL JACQUELINE ELIZABETH

portador(a) de la cédula de ciudadanía 170 333 737 - O, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

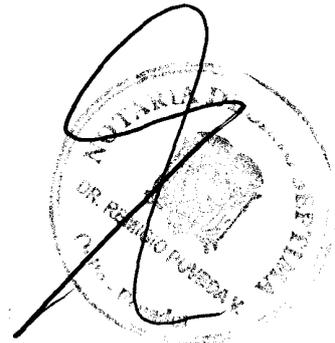
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrozueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 037487




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170409527-0



APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACURÁN CARDENAS EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 DISTRITO
CHAUPIPEZUÑA
 FECHA DE NACIMIENTO
1971-12-09
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Casado
 CYNTHIA MARIA
 COCA AGUIRRE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0207
 NÚMERO

1704095270
 CÉDULA

VILLACURÁN CARDENAS EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICUZ PARROQUIA


 P. PRESIDENTE DEL CRONISTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / EDUCACIÓN
EMPRESARIO

E133011222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACURÁN EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARDENAS LEÓNOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-08




CIUDADANO (A)

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN
 INDUSTRIAL

E33431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VILLAQUIRAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEBED SIGALL SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SALINAS
 2010-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE DEL REGISTRADO

0007 9803

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLAQUIRAN LEBED
 JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1946-10-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

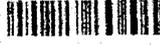
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

**GLORIA LEONOR
 CARDENAS URIBE**

No
170075636-2







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0207
NÚMERO

1700756362
CÉDULA

VILLAQUIRAN LEBED JOSE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARRQUIA

QUITO
CANTÓN

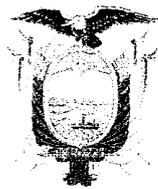
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA ZONA





NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: PRIMERA

De: CONVENIO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD DE BIENES

Otorgado por: SR. EDUARDO VILLAQUIRAN CARDENAS Y OTRA

A favor de:

El: 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito D.M., a

23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD DE BIENES

OTORGADA POR:

SR. EDUARDO VILLAQUIRÁN CARDENAS

SRTA. CINTHYA MARIA COKA AGUIRRE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Hjml.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Público Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte, por sus propios y personales derechos el señor **EDUARDO VILLAQUIRÁN CARDENAS**, y por otra, por sus propios derechos la señorita **CINTHYA MARIA COKA AGUIRRE**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y soltera, en su orden, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a



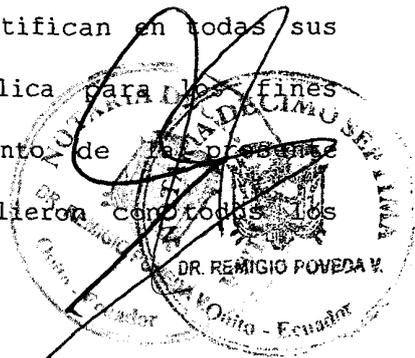
quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: **Señor**

Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese extender una que contenga un convenio de administración de sociedad de bienes de acuerdo con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, por sus propios y personales derechos el señor Eduardo Villaquirán, y por otra, por sus propios derechos la señora Cinthya Coka. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y soltera en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes y para efectos de este instrumento se los podrá denominar como "Los Otorgantes".

SEGUNDA.- CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD DE BIENES.- Los otorgantes manifiestan que desde hace un tiempo atrás, han mantenido una unión de hecho, estable y monogámica, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, y es su deseo formalizar un régimen de separación de la sociedad de bienes. Por lo expuesto, los Otorgantes, facultados en lo dispuesto en el artículo tres de la Ley que regula las Uniones de Hecho, libre y voluntariamente acuerdan que durante su convivencia, lo relacionado a la separación de dicha sociedad de bienes, se regirá de conformidad con las reglas siguientes: UNO.- Cada Otorgante tendrá la libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido y los que adquieran a futuro, así como, de los frutos, réditos, dividendos, que estos generen

durante su convivencia, por lo que cada otorgante intervendrá por si solo en los actos de conservación, administración y disposición de esos bienes, sin necesidad del consentimiento del otro. DOS.- Cada Otorgante será responsable por las obligaciones que haya adquirido, y de las que adquirieran a futuro por cualquier concepto, sin comprometer los bienes ni el patrimonio del otro. TRES.- Los Otorgantes acuerdan que para la correcta aplicación de este instrumento, en todos los actos, contratos, y otros, principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravamen de bienes muebles y/o inmuebles, se hará referencia al otorgamiento y existencia de este convenio, más la omisión en consignar estos datos no afectará el acuerdo que por este instrumento pactan los otorgantes. **TERCERA.- ACEPTACION.-** Los Otorgantes aceptar los acuerdos aquí establecidos, por ser en seguridad de sus intereses. **CUARTA.-CONTROVERSIA.-** Los otorgantes para el evento de reclamación judicial renuncian domicilio, y se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha y al trámite verbal sumario a elección de la parte actora. Usted señor, Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se halla firmada por el Doctor Edgar Neira Orellana, Abogado con Matrícula profesional número tres mil seiscientos setenta y uno (3671), del Colegio de Abogados de Pichincha; y, que se agrega al registro, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los



requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



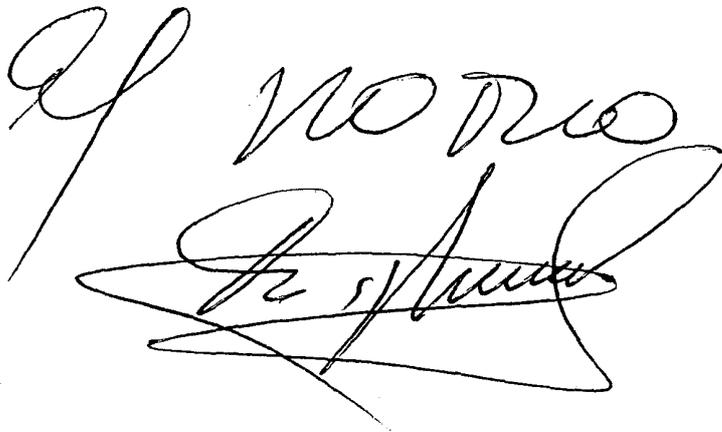
SR. EDUARDO VILLAQUIRÁN CARDENAS

c.c. 170409520



SRTA. CINTHYA MARIA COKA AGUIRRE

c.c. 170499260-9



ECUATORIANA*****

E3933I2222

SOLTERO

SUPERIOR

MASTER/ADMINISTRACION

VICENTE R COKA

YOLANDA M AGUIRRE

GUAYACUIL

24/06/2003

24/06/2015

FORMA 10

REN

Gys

0448355



[Signature]

ALUMENOS



CIUDADANIA

170499260-9

COKA AGUIRRE CINTHYA MARIA

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 ABRIL 1972

013-T 0087 03418 F

GUAYAS/ GUAYACUIL

CARBO /CONCEPCION/

1972

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



093-0053

NÚMERO

1704992609

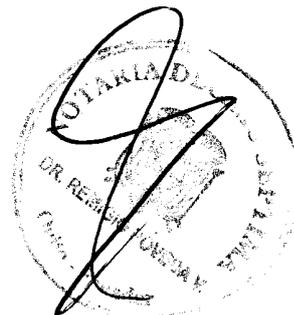
CÉDULA

COKA AGUIRRE CINTHYA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Veronica Coello
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



 CIUDADANIA 170409527-0
VILLAQUIRAN CARDENAS EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 DICIEMBRE 1971
026- 0065 17291 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ - 1971



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E133311222
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPRESARIO
EDUARDO VILLAQUIRAN
LEONOR CARDENAS
QUITO 14/09/2009
14/09/2021

REN 1778057



REPÚBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170409527-0 060 - 0403

VILLAQUIRAN CARDENAS EDUARDO

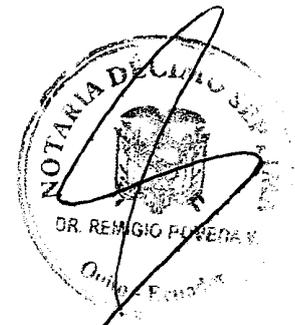
PICHINCHA QUITO

HAUPLICRUZ

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TolUSD: 12

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

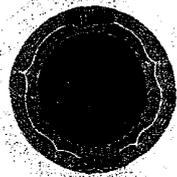
1137780 18/11/2009 12:24:30





Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de:
CONVENIO DE ADMINISTRACION DE SOCIEDAD DE BIENES, otorgada
por: SR. EDUARDO VILLAGUITRAN CARDENAS Y OTRA; y, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la
ciudad de Quito, al veinte y tres de septiembre del dos mil diez.



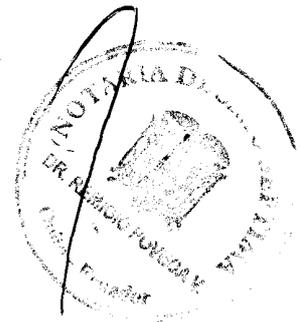
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria 17

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA TKE ELEVADORES COMPAÑIA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a 19 de julio de 2011, a las 16h00, en el inmueble ubicado en la avenida Amazonas 4080 y Naciones Unidas, comparecen a la Junta General Extraordinaria de socios, los señores:

- i.- Javier Cárdenas Uribe, propietario de 14 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 10 cada una, por un valor total de US\$ 140,
- ii.- José Eduardo Villaquirán Lebed, propietario de 54 participaciones sociales, de valor nominal US\$ 10, por un valor total de US\$ 540,
- iii.- Eduardo Villaquirán Cárdenas, propietario de 22 participaciones sociales de valor nominal US\$ 10 cada una, por un valor total de US\$ 220,

Preside la Junta el señor José Villaquirán, y actúa como Secretario el señor Eduardo Villaquirán.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum presente; hallándose presente en la Junta la totalidad del Capital Social de la compañía, por lo que la Junta queda legalmente instalada.

Se procede a dar lectura del orden del día, cual es.-

- 1.- **AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.**
- 2.- **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

UNO.- AUTORIZACIÓN DE SOCIOS PARA CEDER PARTICIPACIONES.-

La Junta General, por unanimidad autoriza al socio Javier Cárdenas Uribe para que transfiera 14 participaciones sociales que posee en la compañía TKE ELEVADORES COMPAÑIA LIMITADA.

DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

En base a la resolución adoptada en el numeral anterior se transfieren participaciones sociales de la compañía TKE ELEVADORES COMPAÑIA LIMITADA, de la siguiente manera:

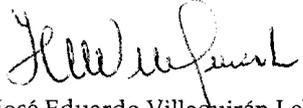
- i.- Javier Cárdenas Uribe, transfiere a favor de José Eduardo Villaquirán Lebed, la cantidad de cinco participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10) cada una de ellas, por un valor total de cincuenta dólares (US\$ 50).
- ii.- Javier Cárdenas Uribe, transfiere a favor de Eduardo Villaquirán Cárdenas, la cantidad de nueve participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10) cada una de ellas, por un valor total de noventa (US\$ 90).

Con esta transferencia de participaciones el Capital Social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- i.- Eduardo Villaquirán Cárdenas, propietario de sesenta y tres participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10), por un valor total de seiscientos treinta dólares (US\$ 630), equivalentes al setenta por ciento (70%) del capital social.

ii.- José Eduardo Villaquirán Lebed, propietario de veinte y siete participaciones sociales, de valor nominal diez dólares (US\$ 10), por un valor total de doscientos setenta dólares (US\$ 270), equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital social.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la junta concede un receso para la redacción del acta.- La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 17H00 horas. Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal.



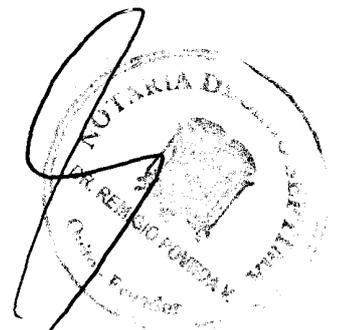
José Eduardo Villaquirán Lebed
Presidente de la Junta
Socio



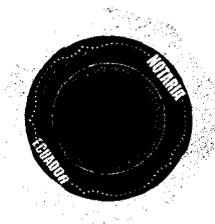
Eduardo Villaquirán Cárdenas
Secretario de la Junta
Socio

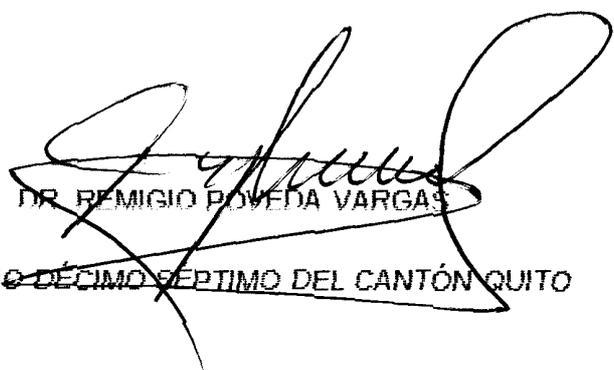


Javier Cárdenas Uribe
Socio



Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TKE ELEVADORES CIA. LTDA., otorgada por: SR. JAVIER CÁRDENAS URIBE Y SRA, a favor de: SR. JOSÉ EDUARDO VILLAQUIRÁN LEBED Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al dieciséis de agosto del dos mil once.



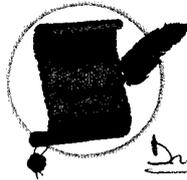

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris v Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda a.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede al margen de la escritura de Constitución de la Compañía TKE ELEVADORES COMPAÑÍA LIMITADA., celebrada el 15 de septiembre del 2008, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, según consta de la acción de personal numero DOS DOS TRES OCHO-DNP, de fecha veinte y tres de diciembre del año dos mil diez.- Quito, a 18 de agosto del dos mil once. *mdg*



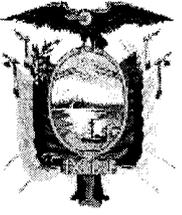
Dra. Banderas G

DRA. MARTHA BANDERAS GARRIDO.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3833 DEL REGISTRO MERCANTIL de veintidós de octubre del dos mil ocho, fs.3607 vta, tomo 139, correspondiente a la compañía “ TKE ELEVADORES CIA. LTDA.” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecinueve de agosto de dos mil once. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng